



PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GC-FPA-108 VERSIÓN: 1 FECHA: 3/08/2017 Página: 1 de 3
FORMATO	CIRCULAR	

CSED Cir. 0075

Valledupar, marzo 21 de 2025

PARA: Directivos Docentes Establecimientos Educativos Oficiales.

DE: **YASMIN ROCIO GARCIA MENESES**, secretaria de Educación Departamental

ASUNTO: Orientaciones para la organización de la jornada laboral y escolar.

Cordial saludo:

El Decreto 0277 de 12 de marzo de 2025, estipula en su Artículo 3°. “Modifíquese el artículo 2.4. 3.3.3 del Decreto 1075 de 2015, el cual quedará así: “ARTICULO 2.4.3.3.3. Cumplimiento de la jornada laboral. Los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación de ocho (8) horas diarias. El tiempo que dedicarán los docentes de aula al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será de seis (6) horas diarias de permanencia continuas, las cuales serán distribuidas por el rector o rectora, director o directora rural de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.2.3. del presente decreto. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes de aula realizarán autónomamente actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 2.4.3.3.1. del presente decreto como actividades curriculares complementarias”.

Como se puede observar en el artículo citado, es el rector quien asigna el horario de clases y el horario para la ejecución de actividades curriculares complementarias, en las seis (6) horas de permanencia continua, en estas actividades curriculares complementarias está incluido el recreo y el apoyo del docente en la jornada de alimentación escolar. Las dos (2) horas restantes de la jornada laboral las cumplirá el docente de manera autónoma en actividades curriculares complementarias.

El parágrafo 2°, del citado artículo estipula que a los docentes orientadores y de apoyo pedagógico se les aplicará las seis (6) horas de permanencia continua en el establecimiento y las dos (2) horas restantes las cumplirán autónomamente en actividades propias de su cargo.

Para los establecimientos que aplican Jornada Única en donde el horario se extiende hasta en dos horas más (una hora más de clase, media de recreo y media hora de alimentación escolar), a los directivos docentes que fungen como rectores(as) y directores(as) se les recomienda asignar horarios flexibles a los docentes de aula, de tal manera que se les respete las seis horas de permanencia, que solo se le podrá afectar en caso de asignación de horas extras.

✶ Cuando los docentes de aula tengan asignadas horas extras dentro de las seis horas de permanencia, deben compensar este tiempo para cumplir con las actividades curriculares complementarias, por lo cual pueden incluir estas actividades en su horario de clases o elaborar uno adicional.



PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GC-FPA-108 VERSIÓN: 1 FECHA: 3/08/2017 Página: 2 de 3
FORMATO	CIRCULAR	

Así mismo, el citado decreto a través del artículo primero modificó el artículo 2.4.3.1.2. del Decreto 1075 de 2015, incluyendo en el párrafo tercero el descanso pedagógico, el cual expresa: “**Parágrafo 3º.** El tiempo de la jornada escolar incluirá el descanso pedagógico estudiantil, que consiste en una actividad pedagógica dentro del desarrollo curricular de la jornada escolar que dedica en el establecimiento educativo para promover el bienestar integral a sus estudiantes, de acuerdo con su organización escolar, por lo que se destinarán cinco (5) minutos de cada periodo de sesenta (60) minutos de la asignación académica, reconociendo así la responsabilidad de los establecimientos educativos como garantes del bienestar de los estudiantes”.

Los cinco (5) minutos de descanso pedagógico están incluido en los 60 minutos de clases desarrollada por los docentes, quienes deben programar las actividades pedagógicas para que se haga efectivo dicho descanso; estas actividades serán distribuidos por el rector o rectora, director o directora rural en consulta con el Consejo Directivo y el Consejo Académico, de acuerdo con el plan de estudios del establecimiento educativo y particularidades de cada establecimiento educativo, de conformidad con el párrafo del Artículo 2º del Decreto 0277 de 12 de marzo de 2025 que modifica el artículo 2.4.3.2.1 . del Decreto 1075 de 2015.

Es importante aclarar que el Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015, no ha sido modificado, el cual expresa: “**Actividades de desarrollo institucional.** Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

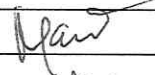
Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidas en el calendario.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral”.

Como el Decreto 0277 de 12 de marzo de 2025, fue expedido recientemente, es posible que el Ministerio de Educación imparta lineamientos al respecto; una vez sean publicados, los estaremos socializando.

Atentamente,


YASMIN ROCIO GARCIA MENESES
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó	Martha C. Araujo Daza, Supervisora de Educación Inspección y Vigilancia	
Revisó:	Alba Marina Amara de Lima, Líder Inspección y Vigilancia SED  José Miguel Chacón Cuadros, Profesional Especializado Asesor de Despacho SED 	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		
Nombre carpeta archivo: Circulares..		